SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 173/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 13/2012. (2013061700)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Confederación Regional Empresarial Extremeña, contra la Resolución dictada por la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 14 de octubre de 2011 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Directora General de Empleo del Sexpe de fecha 21 de julio de 2011, ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 27 de septiembre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 173, de fecha 27 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 13/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado frente a la resolución administrativa identificada en el fundamento jurídico primero en el sentido de declarar nula la misma en tanto en cuanto se acuerda el reintegro del complemento de antigüedad de los tres trabajadores cuyas funciones han sido subvencionadas, declarando que el mismo tiene carácter subvencionable, confirmando en el resto la resolución recurrida por entenderla ajustada a derecho, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos".

Mérida, a 4 de octubre de 2013.

El Secretario General del SEXPE
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011.
DOE n.º 156, de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA